



RESOLUCIÓN EXENTA N°

00 00 05 9

REF.: Aprueba Modificación de contrato por obras extraordinarias **"CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDIN INFANTIL NUEVO SOL, ALTO HOSPICIO"** suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad de proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada" ID 845-23-LR16

IQUIQUE,

24 MAR 2017

VISTO: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 175, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá, a doña Karina Zamorano Rivera; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 1044, de 11 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30334825-0; en la Resolución Exenta N° 230 de agosto de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; en la Resolución N° 131, de 06 de octubre de 2016, de la Director Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 845-23-LR16, para contratar el servicio de "CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL NUEVO SOL, ALTO HOSPICIO"; Resolución N° 32 de fecha 17 de febrero de 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N° 230 de agosto de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 845-23-LR16, para la contratación de la obra "CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL NUEVO SOL, ALTO HOSPICIO".

2°) Que, mediante Resolución N° 015/131, de 06 de octubre de 2016, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **"Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada."**, RUT 78.421.630-6, suscribiéndose contrato respectivo con fecha 21 de noviembre de 2016, entre JUNJI y la empresa

Adjudicada, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 350 de fecha 22 de noviembre de 2016.

3°) Que mediante Resolución N°32 de fecha 17 de febrero de 2017, cuya copia se adjunta, se aprobó obras extraordinarias y se ordenó la suscripción de modificación del contrato.

4°) Que con fecha 22 de marzo, la JUNJI, región de Tarapacá y Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, suscribieron modificación de contrato.

5°) Que se hace necesario dictar acto administrativo que apruebe la modificación señalada.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la modificación de contrato de ejecución de obras denominado "Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Nuevo Sol, Alto Hospicio, Región de Tarapacá", celebrado entre JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, de fecha 22 de marzo de 2017 y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA

En Iquique, a 22 de marzo de 2017, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña KARINA ZAMORANO RIVERA, cédula nacional de identidad N° 15.382.822-9, ambos domiciliados en Errázuriz N°1366, Comuna de Iquique, en adelante también "**Junji**"; y por la otra, **SOCIEDAD DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LIMITADA**, RUT N° 78.421.630-6, representada por don JAIME SÁEZ ZARATE, cédula nacional de identidad N° 6.739.399-6, ambos domiciliados en Calle Luis Emilio Recabarren N° 2734, comuna de Iquique, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la

ejecución de la obra denominada “Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nuevo Sol en la comuna de Alto Hospicio”, obras que fueron adjudicadas originalmente por Resolución Exenta N° 015/00131 de 06 de octubre de 2016, y contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/0350 de fecha 22 de noviembre de 2016, por un monto de **\$ 728.733.001.-**

2.- Que, conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta N°350 de fecha 22 de noviembre de 2016. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

3.- Que, el documento “Solicitud de Modificación de Contrato” de fecha 31 de enero de 2017, JUNJI evaluó y aprobó por el Inspector Técnico de Obra Angel Mena Ahumada y se visó por el sectorialista de obras y contrataciones META NIVEL CENTRAL de JUNJI, por un monto de **\$26.648.749** (veintiséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos).

4. Que, la Resolución N° 32 de fecha 17 de febrero de 2017, que aprueba obras extraordinarias y ordena suscribir modificación de contrato de la obra “Construcción Jardín Infantil y sala cuna Nuevo Sol, Alto Hospicio” suscrito entre la junta nacional de jardines infantiles y Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Limitada, ID 845-23-LR16.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el numeral 1 de la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: MODIFICACIONES

De acuerdo a las bases de licitación, que forman parte del contrato de las partes, se establece en el numeral 36.3 OBRAS EXTRAORDINARIAS, *se consideran obras extraordinarias solamente la incorporación de partidas nuevas no incluidas dentro del Contrato original y aquellas partidas que se deriven de Modificaciones de Proyecto que impliquen cambios sustanciales de diseño o especificación en las partidas incluidas en el contrato original.*

El contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el contrato, las obras extraordinarias de hasta un máximo de 30% del total originalmente contratado (incluye suma alzada y partidas a serie de precios unitarios, excluidos los valores proforma).

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes dejan expresamente establecido que en todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha 21 de noviembre de 2016.

QUINTO: GARANTIA

Conforme lo señalado en las clausulas precedentes se autorizaron obras extraordinarias por la suma de \$26.648.749 (veintiséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos), por lo que procede que el contratista aumente el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en forma proporcional al monto de las obras extraordinarias.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales, el contratista hizo entrega de Boleta de Garantía del Banco Santander Santiago N°9520757, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la suma total de \$6.212.577, dicho monto considera \$1.865.412 equivalente al 7% del total de la obra extraordinaria 1, de qué trata esta modificación. El total de la Boleta de Garantía individualizada contiene el siguiente desglose.

Item	monto total	7% boleta garantia
Obra extraordinaria 1	\$ 26.648.749	\$ 1.865.412
Obra extraordinaria 2	\$ 9.893.412	\$ 692.539
Ajuste de cubos	\$ 52.208.938	\$ 3.654.626
Total		\$ 6.212.577

SEXTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: PERSONERÍA

Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

3° SE DEJA ESTABLECIDO que respecto de las modificaciones señaladas en el contrato aprobado por la presente resolución, no se pagarán indemnizaciones de ningún tipo o mayores gastos generales, respecto del aumento de plazo.-

4° NOTIFIQUESE, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma y déjese constancia en el libro de obras.

5° RECEPCIONESE Y CUSTODIESE, la garantía indicada en la cláusula quinta de la modificación que por este acto se aprueba.

6° PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los

antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
KZR/MGL/AMA/MFS/mfs

Distribución:

Unidad de Adquisiciones
Subdirección de recursos financieros
Subdirección Asesoría Jurídica
Subdirección de Planificación
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo